

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000990 DE 2015
(17 ABR 2015)

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210127582 del 03 marzo de 2015, el Representante Legal de la Sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 109301 de 20 de junio de 2014 y NIT 900748658-1, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 111391 de septiembre 30 de 2014, ubicado en la calle 16 No. 21 -105 de Yopal – Casanare, como Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante radicado 20153210169402 de marzo 25 de 2015, el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S., presentó los documentos faltantes, requeridos mediante oficio 20154210068761 de Marzo 17 de 2015 por la subdirección de tránsito.

Que la Sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 16 No. 21 -105 de Yopal – Casanare.

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-098 de fecha 23 de febrero de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S, es de cincuenta y dos (52).

0000990
"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que el Grupo de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	109301 DE 20 DE JUNIO DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900748658-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	111391 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2014
DIRECCIÓN:	CALLE 16 NO. 21 -105
MUNICIPIO:	YOPAL
DEPARTAMENTO:	CASANARE
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CINCUENTA Y DOS (52).

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el registro Único Nacional de Tránsito la presente resolución de habilitación.

ARTICULO 4.- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S., identificada con el NIT 900748658-1 ubicada en calle 16 No. 21 -105 de Yopal - Casanare, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

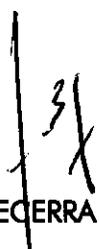
ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

17 ABR 2015


DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Bili Hamilton Daza Brito
Revisó: Ana Patricia Manga Henao



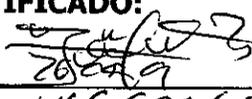
NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

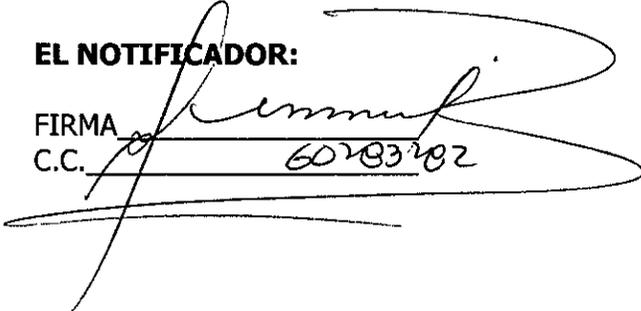
En Bogotá, a las 11:00 horas del día veinte (20) de abril de 2015, notifiqué personalmente al señor JOHN JAIRO WALTEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.690.523, quien actúa como Representante legal de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S. A. S., del contenido de la Resolución No. 0000990 de abril 17 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S. A. S, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 1115690523
DIRECCION Cra 47a #37-34
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 3174519837
FECHA 20/04/2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60283282